

**Universidad Ana G. Méndez
Decanato de Estudiantes**

Programa de Prevención sobre el uso y abuso de drogas, alcohol y tabaco

El uso o abuso de drogas y alcohol puede ocasionar serios riesgos a la salud física y emocional. Además, puede alterar el juicio y la capacidad de tomar decisiones, lo que puede llevar a comportamientos peligrosos o de alto riesgo para tu seguridad y la de toda la comunidad universitaria.

Como parte del compromiso de la Universidad Ana G. Méndez de mantener un ambiente sano de estudio y en cumplimiento con el *Drug Free School and Campuses Regulations (EDGAR Part 86)* se establece el Programa de Prevención sobre el abuso de drogas, alcohol y tabaco de la Universidad Ana G. Méndez.

El objetivo del Programa de Prevención sobre el Abuso de Drogas, Alcohol y Tabaco es mejorar la calidad de vida de la comunidad estudiantil mediante la creación de entornos saludables en el ambiente universitario fortaleciendo los recursos educativos asociados a la prevención del consumo de drogas, alcohol y tabaco. Entre las estrategias que se desarrollan para cumplir con este objetivo se encuentran:

- Talleres y charlas de prevención sobre el uso y abuso de drogas y alcohol
- Divulgación de las políticas y reglamentos institucionales para una comunidad libre de alcohol, tabaco y sustancias controladas
- Desarrollo de material informativo sobre consecuencias para la salud del uso y abuso de drogas, alcohol y tabaco; leyes aplicables y penalidades
- Divulgación de información sobre servicios de ayuda disponibles dentro del Campus y en la comunidad

La Universidad Ana G. Méndez no excluye de participación, ni niega beneficios, ni discrimina contra ninguna persona por edad, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, impedimento, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho o por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano, o cualquier otra categoría protegida por ley.

Política para una comunidad y un ambiente de estudios libre de drogas, alcohol y tabaco

La Universidad Ana G. Méndez prohíbe estrictamente a los estudiantes utilizar, consumir, comprar, vender, distribuir, esconder, guardar, transportar, poseer y/o estar bajo la influencia del alcohol o alguna sustancia controlada en la universidad, labores académicas, actividades o tareas asignadas, en o fuera del campus o área estudiantil o en actividades auspiciadas por la institución. Cualquier estudiante que incurra en este comportamiento, estará en violación a la Política para una comunidad y un ambiente de estudio libre de drogas, alcohol y tabaco, y al Reglamento de Estudiantes¹.

Además, se prohíbe presentarse a la universidad o cualquiera de las demás instituciones de la Universidad Ana G. Méndez, o actividades auspiciadas por éstas, bajo la influencia de cualquiera de las sustancias o artículos siguientes:

- droga ilegal o sustancias relacionadas;
- droga sin receta que pueda provocar un efecto secundario negativo y arriesgue la seguridad en el trabajo y/o cualquier sustancia controlada;

¹ La Política para una comunidad y ambiente de estudio libre de drogas, alcohol y tabaco está disponible en <https://documento.uagm.edu/politicas/politica-comunidad-libre-drogas-alcohol-tabaco.pdf>

- drogas sintéticas, de diseñadores, o de índole similar;
- bebidas alcohólicas y,
- parafernalia de drogas.

A los estudiantes que violenten estas disposiciones, se les aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes, que incluyen la suspensión o expulsión de la institución.

Proceso de divulgación a estudiantes de la Política para una comunidad y un ambiente de estudio libre de drogas, alcohol y tabaco

La Política para una comunidad y un ambiente de estudio libre de drogas, alcohol y tabaco es divulgada a todos los estudiantes matriculados en los diferentes niveles académicos y modalidades de estudio. Los métodos de divulgación utilizados son: actividades de orientación de estudiantes de nuevo ingreso, publicación en página electrónica de la universidad y envío por correo electrónico institucional. Todo estudiante podrá solicitar una copia impresa de esta política a través de las oficinas de servicios estudiantiles.

Normas de orden institucional y medidas disciplinarias

Las normas de orden institucional del Reglamento de Estudiantes en el Artículo VI, Sec. 2, establecen la prohibición del uso de bebidas alcohólicas, estimulantes o estupefacientes en las instituciones, predios, vivienda auspiciada por la universidad, actividad académica, social, cultural, deportiva y en otras actividades internas y externas auspiciadas por esta.

El uso, posesión, venta y distribución de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o alucinógenos se considera una falta grave. Las sanciones disciplinarias que establece el Reglamento de Estudiantes en el Artículo IX, Sec. 10 por incurrir en una falta grave podrán ser:

- Suspensión provisional o sumaria por un tiempo determinado
- Suspensión por el término en curso
- Suspensión por un año académico
- Suspensión indefinida
- Pago monetario por daños causados o bienes apropiados ilegalmente
- Expulsión de la institución
- Otras sanciones que el Consejo o Comité de Disciplina considere necesarias

El Artículo VI, Sección 2 del Reglamento de Estudiantes establece la prohibición de fumar productos derivados del tabaco en cualquier instalación de la institución y sus predios. La Política para una comunidad y ambiente de estudio libre de drogas, alcohol y tabaco, Parte IV, también establece la prohibición del uso de tabaco, cigarrillo y cigarrillo electrónico dentro de los predios de la universidad.

Penalidades en las ayudas económicas federales por violación a la ley de drogas

Un estudiante será inelegible para recibir fondos de Título IV (*Higher Education Act;HEA*), si es convicto por un delito bajo cualquier Ley Federal o Estatal relacionada a la posesión o venta de drogas ilícitas, cuando dicha conducta ocurra durante el periodo que el estudiante esté matriculado y recibiendo dichos fondos. El tiempo de inelegibilidad de las ayudas económicas luego de ser convicto, va a depender de las instancias o cantidad de veces que ocurra la posesión o la venta de drogas ilícitas. Para más información sobre esta regulación acceda a <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/CFR-2013-title34-vol3/xml/CFR-2013-title34-vol3-sec668-40.xml>

Las drogas y sus efectos

El uso y abuso de drogas, alcohol y tabaco puede causar daños significativos a la salud. A continuación, un resumen de los riesgos a la salud que pueden resultar del uso del alcohol, tabaco y otras drogas (Fuente: *National Institute on Drug Abuse*).

DROGAS	DESCRIPCIÓN	EFFECTOS
ALCOHOL	Se produce a través de la fermentación de la levadura, azúcares y almidones. Es un ingrediente (alcohol etílico o etanol) intoxicante que se encuentra en la cerveza, el vino y el licor, y un depresor del sistema nervioso central.	<ul style="list-style-type: none"> Afecta todos los órganos del cuerpo y puede llevar al alcoholismo. La intoxicación por alcohol puede dañar la función cerebral y las habilidades motoras. El consumo excesivo puede aumentar el riesgo de accidente cerebrovascular, cáncer y enfermedades del hígado. Su consumo durante el embarazo puede causar retraso mental y otros problemas graves a la salud del bebé.
COCAÍNA	Se manufactura de las plantas de hoja de coca. Es un estimulante que afecta el sistema nervioso central. Se puede inhalar o disolver en agua para inyectarse. El crack es la cocaína procesada en una roca de cristal que genera vapores y se fuman.	<ul style="list-style-type: none"> Produce estado de euforia de corta duración. Aumento en la frecuencia cardíaca y de la presión arterial. Riesgo de sufrir ataques cardíacos o cerebrales que pueden resultar en la muerte súbita. Riesgo de contraer VIH o Hepatitis C al compartir agujas u otro equipo para inyectarse drogas o al tener comportamientos sexuales riesgosos por la falta de juicio
HEROÍNA	Se produce de la morfina, se puede inyectar, inhalar o fumar.	<ul style="list-style-type: none"> Sobredosis mortal Aborto espontáneo Enfermedades infecciosas (VIH, Hepatitis) Dependencia física Puede causar daño al bebé: bajo peso al nacer, retraso en el desarrollo, puede nacer con el síndrome de abstinencia neonatal. Su uso crónico puede llevar a la oclusión de las venas, infección del endocardio y de las válvulas del corazón, abscesos, estreñimiento, cólicos gastrointestinales, enfermedades del hígado y de los riñones y complicaciones pulmonares.
INHALANTES	Sustancias volátiles que producen vapores químicos que se pueden inhalar. Pueden ser una variedad de productos que se encuentran en la casa o en el trabajo (pinturas en aerosol, líquidos de limpieza, etc.) que contienen sustancias volátiles con propiedades psicoactivas.	<ul style="list-style-type: none"> La mayoría produce una intoxicación rápida parecida al alcohol. Dificultad para hablar, falta de coordinación, euforia y mareo, aturdimiento, alucinaciones y delirio. En altas concentraciones pueden causar la muerte por insuficiencia cardíaca o sofocación. Cuando se inhala repetidamente muchos usuarios se sienten menos inhibidos y con menos control, somnolientos varias horas y dolor de cabeza persistente. Puede causar daño cerebral al cortar el flujo de oxígeno al cerebro.
MARIHUANA	Es una mezcla de flores, tallos, semillas y hojas secas y picadas de la hoja de cáñamo, cannabis sativa.	<ul style="list-style-type: none"> A corto plazo produce los efectos incluyen euforia, percepción distorsionada, deterioro de la coordinación, dificultad para pensar y resolver problemas, perturbaciones del aprendizaje y la memoria. Durante el embarazo se asocia con un mayor riesgo de problemas de comportamiento en el bebé. Puede causar efectos a corto y largo plazo para la salud cardiopulmonar y mental.
MEDICAMENTOS DE PRESCRIPCIÓN (O RECETADOS)	Ocurre cuando las personas toman un medicamento recetado para otra persona o lo toman para una razón diferente o de manera o cantidad diferente a las indicadas por el médico. Algunos de los medicamentos que se suelen utilizar son los opioides (recetados para el dolor), depresores del sistema nervioso (recetados para la ansiedad y trastornos del sueño) y los estimulantes (para el déficit de atención y la narcolepsia).	<ul style="list-style-type: none"> El uso prolongado de los opioides y depresores puede llevar a la dependencia física y a la adicción. Pueden afectar el cerebro de forma similar a las drogas ilícitas. Los opioides pueden producir somnolencia, estreñimiento y reducir la respiración. Los depresores del sistema nervioso disminuyen la función cerebral al combinarse con otros medicamentos que causan somnolencia, disminuir la frecuencia cardíaca y la respiración. Los estimulantes pueden causar ansiedad, paranoia, temperatura corporal alta y latido irregular del corazón o convulsiones.
TABACO	Una de las drogas adictivas de mayor uso.	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de cáncer del pulmón, enfisema y trastornos bronquiales. El monóxido de carbono en el humo aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares. Aborto espontáneo, bajo peso al nacer o bebés prematuros La inhalación pasiva de humo puede causar enfermedades graves: cáncer del pulmón, enfermedades del corazón, reducción de la función pulmonar e infecciones respiratorias y la muerte.
DROGAS DE CLUB (LSD Y OTROS ALUCINÓGENOS)	Grupo variado de compuestos psicoactivos utilizados en los clubes nocturnos, bares, fiestas "rave" o en música "trance" (LSD, GHB, éxtasis y metanfetaminas).	<ul style="list-style-type: none"> Distorsión de la percepción, sentimientos de aislamiento y del medio ambiente y de la misma persona. Algunos funcionan como sedantes y otros pueden causar coma y convulsiones, delirio o amnesia.
ESTEROIDES ANABÓLICOS	Sustancias sintéticas similares a la testosterona. Se toman de forma oral o se inyectan. Algunos atletas, fisiculturistas y otras personas abusan de ellas para	<ul style="list-style-type: none"> Pueden causar efectos graves a la salud que pueden ser irreversibles como daño a los riñones y el hígado y problemas cardiovasculares.

mejorar su rendimiento o su apariencia física.

Leyes aplicables y penalidades

Las leyes de Puerto Rico y Estados Unidos consideran delito la distribución, posesión, venta, fabricación y el transporte de sustancias controladas. La violación a estas leyes conlleva penas de reclusión o multas.

- **Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico**

La Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada (Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico) establece en el Artículo 401(a): Será ilegal, excepto en la forma autorizada, el que cualquier persona, a sabiendas o intencionalmente:

- Fabrique, distribuya, dispense, transporte u oculte o posea con la intención de fabricar, distribuir, dispensar, transportar u ocultar, excederá una sustancia controlada;
- Produzca, distribuya o dispense, transporte u oculte o posea con intención de distribuir, transportar u ocultar una sustancia falsificada.

El Artículo 401 (b) establece las siguientes penalidades:

Sustancia controlada	Tipo de delito	Primer delito ²	Reincidencia ³
Heroína, Morfina, Metadona, Cocaína	Grave	<ul style="list-style-type: none">• 10 a 30 años de cárcel• Multa de hasta \$25,000	<ul style="list-style-type: none">• 20 a 50 años de cárcel• Multa de hasta \$50,000
LSD	Grave	<ul style="list-style-type: none">• 5 a 20 años de cárcel• Multa de hasta \$20,000	<ul style="list-style-type: none">• 10 a 40 años de cárcel• Multa de hasta \$30,000
Marihuana, Anfetamina, Nolorfina, Codeína (no más de 1-80 g. p/c 100 mL.)	Grave	<ul style="list-style-type: none">• 5 a 20 años de cárcel• Multa de hasta \$15,000	<ul style="list-style-type: none">• 10 a 20 años de cárcel• Multa de hasta \$30,000
Phenobarbital Barbital	Grave	<ul style="list-style-type: none">• 2 a 5 años de cárcel• Multa de hasta \$10,000	<ul style="list-style-type: none">• 4 a 10 años de cárcel• Multa de hasta \$20,000
Codeína (no más de 200 mg. p/c 100 mL.)	Grave	<ul style="list-style-type: none">• 1 a 3 años de cárcel• Multa de hasta \$5,000	<ul style="list-style-type: none">• 2 a 6 años de cárcel• Multa de hasta \$10,000

C. Será ilegal que cualquier persona, a sabiendas o intencionalmente, posea alguna sustancia controlada, a menos que tal sustancia haya sido obtenida directamente o de conformidad con la receta u orden de un profesional actuando dentro del marco de su práctica profesional, o excepto como se autorice en esta ley.

Penalidades por violación al Artículo 404(a)

Sustancia controlada	Tipo de delito	Primer delito ⁴	Reincidencia ⁵
Todas	Grave	<ul style="list-style-type: none">• Reclusión por 2 a 5 años• Multa de hasta \$5,000	<ul style="list-style-type: none">• Reclusión por 4 a 10 años

D. Art. 411 Introducción de drogas en escuelas o instituciones (t24 L.P.R.A.). sec 2411a

Toda persona que a sabiendas o intencionalmente y en violación a las disposiciones de este capítulo, introduzca, distribuya, dispense, administre, posea o transporte para fines de distribución, venta, regale en cualquier forma o simplemente posea cualquier sustancia controlada en una escuela pública o privada, instalación recreativa, pública o privada o en los alrededores de cualquiera de estas incurrirá en delito grave.

Penas aplicables

En el caso del primer delito se le imputará el doble de la pena provista por el artículo 401(b) o 404(a). En caso de reincidencia por la simple posesión la pena a imponerse será el triple de lo

²Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del tribunal y adicional a la pena de cárcel.

³ Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del tribunal y adicional a la pena de cárcel.

⁴ Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del tribunal y adicional a la pena de cárcel.

⁵ Condicionado a agravantes o atenuantes.

establecido por el artículo 404(a). En caso de reincidencia por introducción, distribución, posesión para fines de distribución o venta se impondrá una pena por un término fijo de 99 años. E. Title 21 United States Code, Controlled Substance Act.

La sección 884 establece:

“It shall be unlawful for any person knowingly or intentionally to possess a controlled substance unless such substance was obtained directly, or pursuant to a valid prescription or order, from a practitioner, while acting in the course of his professional practice, or except as otherwise authorized by this subchapter.”

Sustancia controlada	Tipo de delito	Primer delito ⁶	Reincidencia ⁷
Todas	Grave	<ul style="list-style-type: none"> Reclusión hasta por 1 año Multa de hasta \$1,000 	<ul style="list-style-type: none"> Reclusión hasta por dos años Multa de hasta \$2,500

Penalidades por tráfico de drogas ilícitas

Sustancia controlada	Cantidad	Primer delito ⁸	Reincidencia ⁹
Marihuana o mezcla que lo contenga	1,000 kg. o más 1,000 plantas o más	<ul style="list-style-type: none"> No menos de 10 años, no más de por vida Hasta \$4,000,000 en multas 	<ul style="list-style-type: none"> No menos de 20 años, no más de por vida Hasta \$8,000,000 en multas
Marihuana o mezcla que lo contenga	100-1,000 kg. o 100-999 plantas	<ul style="list-style-type: none"> 5 a 40 años de cárcel Hasta \$2,000,000 en multas 	<ul style="list-style-type: none"> No menos de 10 años, no más de por vida Hasta \$4,000,000 en multas
Marihuana o Hashish	Marihuana: 50 a 100 kg o 50 a 99 plantas Hashish: 10 - 100 kg. Aceite de Hashish: 1 - 100 kg.	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 20 años de cárcel Hasta \$1,000,000 en multas 	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 30 años de cárcel. Hasta \$2,000,000 ms en multas
Marihuana o Hashish	Marihuana: menos de 50 kg. Hashish: menos de 10 kg. Aceite de Hashish: menos de 1 kg.	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 5 años de cárcel Hasta \$250,000 en multas 	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 10 años de cárcel Hasta \$500,000 en multas.
Cocaína, Fentanyl, Heroína, LSD, Methanfetamina, PCP	Cocaína: 500-4,999 g. mixto Cocaína como base: 5-49 g. mixto Fentanyl: 40-399 g. mixto Análogo de Fentanyl: 10-99 g. mixto Heroína:100-999 g. mixto LSD:1- 9 g. mixto Metanfetamina: 5-49 g. puro o 50 -499 g. mixto PCP: 10-99 g. puro o 100-999 g. mixto.	<ul style="list-style-type: none"> 5 a 40 años de cárcel o 20 años a cadena perpetua, si hay muertes involucradas Multas de hasta dos millones por individuo 	<ul style="list-style-type: none"> 10 años- cadena perpetua Si hay muertes involucradas, cadena perpetua. Hasta \$4 millones en multas por individuo.
Cocaína, Fentanyl, Heroína, LSD, Methanfetamina, PCP	Cocaína: 5 kgs. o más mixto Cocaína como base: 280 g. o más mixto Fentanyl: 400 o más g. mixto Análogo de Fentanyl: 100 g. o más mixto Heroína:1 kg. o más mixto LSD:10 g. o más mixto Metanfetamina: 50 g. o más puro o 500 g. o más mixto PCP: 100 g. o más puro o 1 kg. o más mixto.	<ul style="list-style-type: none"> 10 años- cadena perpetua o 20 años o cadena perpetua si hay muertes involucradas Hasta \$4 millones en multas por individuo 	<ul style="list-style-type: none"> 20 años- cadena perpetua, si hay muerte, cadena perpetua. Hasta \$8 millones en multas por individuo.

Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico (Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada)

La Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 establece que:

Será ilegal que cualquier persona bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas conduzca o haga funcionar cualquier vehículo de motor.

Será ilegal per-se, que cualquier persona conduzca o haga funcionar un vehículo de motor, cuando su contenido de alcohol en su sangre sea de ocho (8) centésimas del uno (1) por ciento (.08%), o más, según surja tal nivel o concentración del análisis químico o físico de su sangre o

⁶ Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del tribunal y adicional a la pena de cárcel.

⁷ Condicionado a agravantes o atenuantes.

⁸ Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del tribunal y adicional a la pena de cárcel.

⁹ Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del tribunal y adicional a la pena de cárcel.

aliento. En el caso de conductores de camiones, ómnibus escolares, vehículos pesados de servicio público y vehículos pesados de motor, la disposición anterior se aplicará cuando el contenido de alcohol en la sangre del conductor sea de dos (2) centésimas del uno (1) por ciento (.02%) o más.

Será ilegal que cualquier persona que esté bajo los efectos de cualquier droga narcótica, marihuana, sustancia estimulante o deprimente, o cualquier sustancia química o sustancia controlada, al grado que lo incapacite para conducir un vehículo con seguridad, conduzca o tenga el control físico y real de un vehículo de motor por las vías públicas.

Penalidades por conducir bajo los efectos del alcohol

Convicción	Multa	Cárcel	Suspensión de licencia	Tratamiento o rehabilitación
Primera convicción	\$500 + \$50 por cada centésima adicional sobre el límite de alcohol Restitución, si aplica	5-15 días (de no cumplir con el Programa de Rehabilitación)	30 días	Asistencia compulsoria a un programa de orientación costeado por el ofensor
Segunda convicción	\$750 + \$50 por cada centésima sobre el límite de alcohol Restitución, si aplica	15-30 días	No menor de un año	Mínimo 30 días de servicio comunitario, interconector de ignición y otras aplicables
Tercera y subsiguiente convicciones	\$2,000 - \$2,500 + \$50 por cada centésima sobre el límite de alcohol Restitución, si aplica	60 días a 6 meses	Indefinida	Mínimo de 60 días de servicio comunitario, interconector de ignición y otras aplicables

La concentración de alcohol prohibida por ley es: 0.08% o más para personas mayores de 21 años, 0.02% o más para personas de 18 a 20 años y menores de 18 años no pueden conducir con contenido de alcohol en su sangre.

Fuente: Comisión para la Seguridad en el Tránsito

Recursos de ayuda al estudiante

La Oficina de Calidad de Vida en los recintos y las Oficinas de Servicios Estudiantiles en los centros universitarios tienen a la disposición varios servicios de apoyo para la comunidad estudiantil. Te exhortamos a mantener estilos de vida saludables que contribuyan al logro de tus metas y evitar conductas que puedan causar consecuencias serias para tu vida o la de otras personas.

Servicios:

- Consejería individual
- Actividades educativas de prevención
- Servicios psicológicos
- Servicios para estudiantes con impedimentos
- Referidos a otros servicios de ayuda profesional en la comunidad

Para recibir orientación e informacional adicional sobre los servicios de la Oficina de Calidad de Vida, comunícate a:

Recinto de Carolina: (787) 257-7373, exts. 3844, 3845 o 3854

Recinto de Cupey: (787) 766-1717, exts. 3747, 3487 o 3478

Recinto de Gurabo: (787) 743-7979, exts. 3628, 3625 o 3527

Recursos de ayuda en la comunidad

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

Línea PAS 988 | 1-800-981-0023

Servicio para personas sordas 1-888-672-7622

LINEAPAS.ASSMCA.PR.GOV

Hospital Panamericano, Inc.

(787) 739-5555

Línea de Ayuda 24 horas
1-800-981-1218

Iniciativa Comunitaria
(787) 250-8629

INSPIRA
(787) 704-0705

Sistema San Juan Capestrano
1-855-796-0931

Referencias

Olivo, A. (2016). Consulta legal sobre Leyes y Penalidades
U.S Department of Justice. Drug Enforcement Administration. Office of Diversion Control (2014). Recuperado
de <http://www.dea.gov/diversion/21cfr/21usc/>